

¿CUÁL ES EL TAMAÑO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA EN MÉXICO?

Ana María Chávez Galindo
y Héctor Hiram Hernández Bringas*



INTRODUCCIÓN

La estimación de la población indígena en México a partir de los censos poblacionales tradicionalmente ha tomado como criterio fundamental la condición de habla de alguna lengua autóctona.¹ Con ese criterio se asume como indígena a todo aquel que habla alguna de esas lenguas y, por oposición, no son indígenas quienes no las hablan. Si bien ese criterio ha resultado de suma utilidad, es cierto también que presenta importantes limitaciones, ya que, como es sabido, no en todos los casos el conocimiento y uso de la lengua se corresponden con la pertenencia étnica. La pertenencia étnica es, ante todo, un asunto vinculado con la identidad y con la vigencia de las culturas.

En atención a ello, así como a la insistencia de diversos autores sobre la limitación de reducir la pertenencia étnica al uso de una lengua, el censo del año 2000 aplicó a una muestra de la población una pregun-

ta sobre el sentido de pertenencia étnica. De tal forma, se cuenta ahora con un criterio adicional para la identificación y estimación de la población indígena en México.

Si se observan los resultados del citado censo, un primer punto que llama la atención es que el monto de población indígena (considerando sólo aquella de cinco años y más), calculado por uno u otro criterio, es considerablemente diferente. De acuerdo con el criterio lingüístico, los indígenas en México serían seis millones 320 mil 250. De acuerdo con el criterio de adscripción, el monto es de cinco millones 298 mil 670, 16 por ciento inferior al obtenido del primer caso. Sin embargo, hay un sector importante de población en el que ambos criterios coinciden: 66 por ciento de los que hablan lenguas indígenas también se adscriben como tales, en tanto que casi 80 por ciento de los que dicen ser indígenas hablan una lengua indígena. Son de destacar, asimismo, las disparidades resultantes de ambos criterios: casi un tercio (31 por ciento) de los que hablan lengua indígena no se adscriben como tales y,

* Investigadores del CRIM de la UNAM

por el contrario, una quinta parte de los que se adscriben no hablan lengua indígena.

Ante ello surgen algunas preguntas básicas: ¿por qué hay hablantes de lengua indígena que no se adscriben a alguna de las etnias? Y por el contrario, ¿por qué algunos se adscriben indígenas sin ser hablantes de alguna de esas lenguas? En este artículo se resume una propuesta para la estimación del monto de población indígena, de acuerdo con las posibilidades que ofrece la información censal del año 2000.

1. SUPUESTOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LOS INDIVIDUOS SEGÚN SU CONDICIÓN INDÍGENA

De acuerdo con la matriz en que se muestran las cifras resultantes de los dos criterios censales para la definición de la población indígena, salta a la vista la existencia de tres grandes grupos de casos en la tarea de definir el monto de la población indígena (cuadro 1):

Cuadro 1

República Mexicana. Población de 5 años y más de edad, según pertenencia a un grupo indígena y condición de habla de lengua indígena. Año 2000

Habla lengua indígena	Pertenencia a un grupo indígena			
	Total	Se considera indígena	No se considera indígena	No especificado
Total	86,223,474	5,298,670	78,684,816	2,239,988
Si habla algún dialecto	6,320,250	4,188,680	1,963,677	167,893
No habla algún dialecto	79,598,632	1,104,176	76,597,454	1,897,002
No especificado	304,592	5,814	123,685	175,093

Fuente: INEGI. Muestra del XII Censo General de Población y Vivienda. Año 2000

Primer grupo: los casos “positivamente consistentes” por la presencia de los dos criterios censales de la definición de la población indígena (celda 1)

Estos casos son, suponemos, el “núcleo duro” de la población indígena; es decir, aquéllos de los que no existiría duda alguna sobre su condición étnica. Por tanto, este grupo, sin restricción, es contabilizado como indígena.

Segundo grupo: Casos “inconsistentes” en sus respuestas

La inconsistencia de respuestas tiene las dos modalidades que se enuncian en los siguientes incisos:

a) Hablantes de lengua indígena que no pertenecen a uno de esos grupos (celda 4) o se desconoce si pertenecen (celda 7). En total, estos casos son de dos millones 131 mil 570 personas. Frente a ellos podríamos estar ante dos tipos de sesgos:

“Sesgo de inconsistencia cultural”: se trataría de personas que realmente no son indígenas y que aprendieron una lengua autóctona por una vía distinta a la transmisión materna o paterna. Este sesgo produciría una sobreestimación de la población indígena si atendiéramos sólo al criterio lingüístico.

“Sesgo por negación de identidad”: incluiría los casos de personas que al ser hablantes de una de esas lenguas no asumen esa condición, debido a diversos factores subjetivos y de contexto (por ejemplo, discriminación hacia lo indígena). Este sesgo produciría una subestimación de la población indígena si atendiéramos sólo al criterio de la pertenencia.

b) Pertenecientes a un grupo indígena que no hablan una de esas lenguas (celda 2) o se desconoce si la hablan (celda 3). En total se trata de un millón 109 mil 990 personas. En relación con este grupo estaríamos también ante dos sesgos distintos en el cálculo del monto de población indígena:

“Sesgo por identificación histórico-ideológica”: personas que no son realmente indígenas por razones históricas, culturales, ideológicas, pero que reivindican lo indígena y se incluyen en estos grupos étnicos. Este sesgo sobreestimaría la población indígena si se atiende sólo al criterio de pertenencia.

“Sesgo por contexto contracultural”: puede tratarse de auténticos indígenas que, asumiéndose como tales, por diversas razones (educación monolingüe, entorno urbano) no adquirieron la lengua de sus antepasados.

Los casos inconsistentes arrojan un total de tres millones 241 mil 560 personas, monto altamente significativo en cualquier escenario del volumen de población indígena. Ante estos casos, proponemos que la inconsistencia de respuestas puede encontrar una vía de solución si atendemos al contexto donde viven las personas. Si el caso analizado es el de una persona que sólo satisface uno de los criterios censales de definición de lo indígena, pero vive en el mismo hogar con *al menos otro pariente* hablante de lengua indígena o con adscripción indígena, ello nos daría mayor certeza.

za sobre su condición étnica. Con esto tenemos más elementos para suponer que hablar una lengua indígena o el sentido de pertenencia no son hechos aislados o inconsistentes, resultado de la negación de identidad, de un contexto adverso, o de una identificación histórico-ideológica con estos grupos. Con este supuesto, se desarrollará una primera corrección del monto de población indígena.

Tercer grupo: Los casos “negativamente consistentes” por la ausencia simultánea de los dos criterios censales para la definición de su condición indígena.

Se trata de casos ubicados en las siguientes posibilidades: explícitamente ni hablan alguna lengua indígena ni pertenecen a un grupo indígena (celda 5); no hablan y se desconoce si pertenecen (celda 8); no pertenecen y se desconoce si hablan (celda 6); se desconoce si hablan o pertenecen (celda 9). Con casi absoluta claridad, sería el grupo de no indígenas entre la población mexicana. Sin embargo, aún es posible encontrar en este segmento algunas excepciones, es decir, personas que al ser indígenas se declaran no hablantes ni pertenecientes a esos grupos por alguna de las razones que se enunciaron en el segundo grupo. Con esta idea en mente, se propondrá una segunda corrección al monto de población indígena.

2. EL MONTO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA

Primera corrección (por relaciones de parentesco)

En una primera aproximación al cálculo del monto de la población indígena, se contabilizarán como tales los siguientes casos:

- a) Los que hablan una lengua indígena y dicen pertenecer a uno de esos grupos.
- b) Los que cumplen sólo uno de los dos criterios, siempre y cuando algún otro miembro del hogar con el que tenga relación de parentesco también satisfaga al menos uno de los dos criterios.
- c) Los residentes en el hogar que no guardan relación de parentesco con el jefe o los trabajadores domésticos, sólo el de hablar una lengua indígena, independientemente de su condición declarada de pertenencia a uno de esos grupos étnicos.

Por el contrario, serán no indígenas:

- d) Los que simultáneamente no cumplen ninguno

de los dos criterios censales.

- e) Los que cumplen sólo uno de los dos criterios, pero no hay otro pariente en el hogar que satisfaga al menos uno de ellos.

Segunda corrección (por tipo de hogar y municipio de residencia)

La idea fundamental en esta segunda corrección es detectar posibles casos de indígenas, aun entre los que contestaron negativamente a ambos criterios. Es decir, casos en los que, por razones ligadas a la conflictividad étnica, al racismo, a la segregación o a la simple elección personal, nieguen su identidad con estos grupos, y el conocimiento de una de esas lenguas. La posible detección de estos casos sólo podrá hacerse recurriendo a criterios relacionados con su contexto mediano e inmediato.

La cuestión puede plantearse de manera simple: ¿cómo considerar el caso de un aparente no indígena, cuyo contexto mediano e inmediato sí lo es? Se propone que un individuo sobre el que la información censal no nos permite clasificarlo como indígena sea considerado como tal cuando se cumplan necesaria y simultáneamente las siguientes dos condiciones:

- Que habite en un “hogar predominantemente indígena”, es decir, donde el jefe de hogar y/o su cónyuge sean indígenas, conforme a los criterios aquí definidos. En estos casos, la definición de la condición indígena de la persona en cuestión estaría dada por la correspondiente a aquellos que encabezan el hogar, bajo el supuesto de que son ellos quienes establecen las pautas culturales y educativas al interior de las familias.
- Que habite en un municipio predominantemente indígena, es decir, con 66 por ciento o más de población indígena.² Un contexto de esta naturaleza nos hablaría de un nexo directo con el mundo indígena.



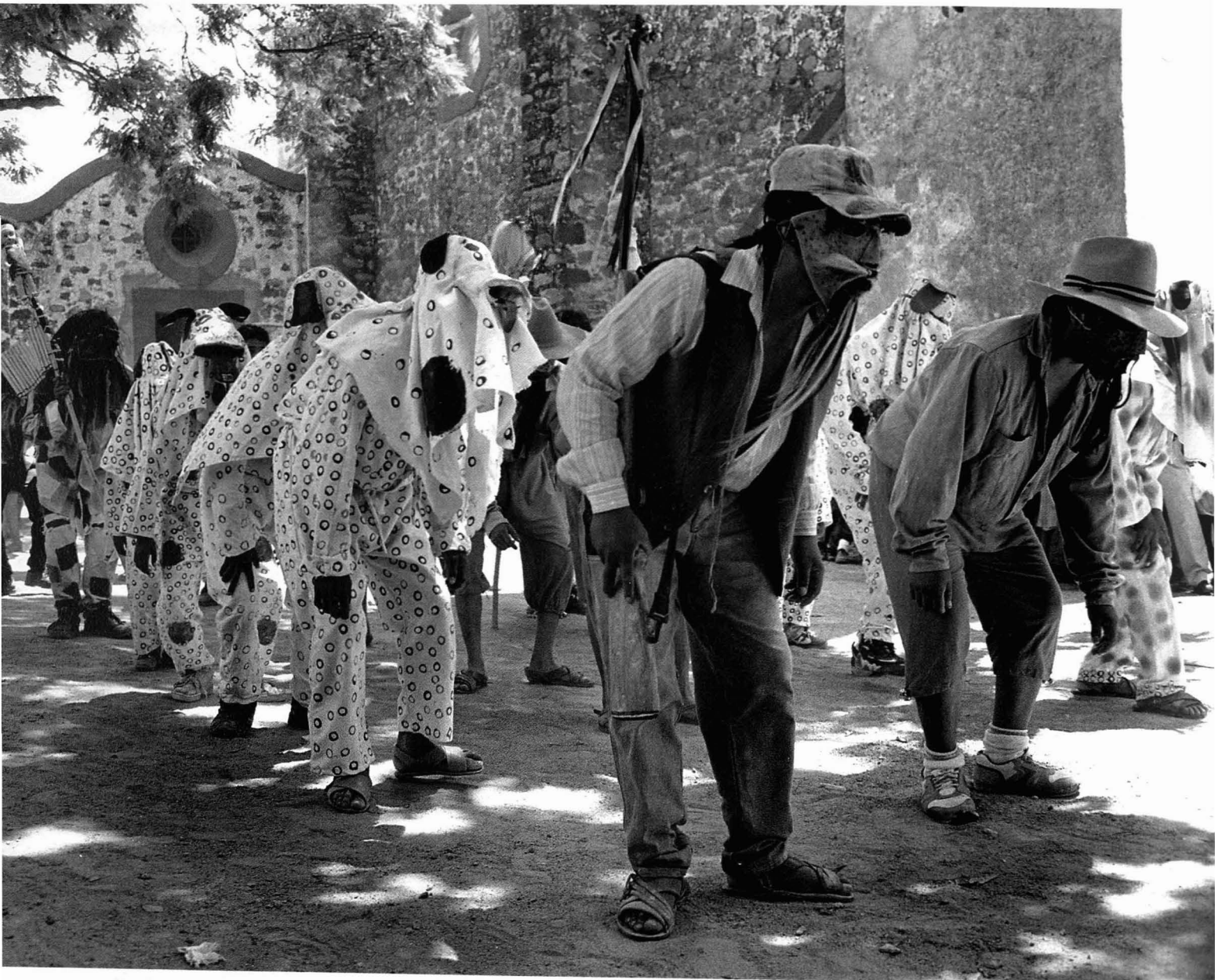


Foto: Ricardo María Garibay

Conviene insistir en que para la reclasificación de estos casos (que son los de aparentemente no indígenas), no basta satisfacer la condición de pertenecer a un hogar predominantemente indígena, sino que es necesario considerar el contexto más amplio: el municipio. El sólo criterio de vivir en un hogar predominantemente indígena sin que la localidad o el municipio lo sean, no permitiría por sí mismo clasificar estos casos como indígenas. Es probable que en las ciudades, por ejemplo, la negación de la condición étnica, aun teniendo jefes de hogar indígenas, obedezca más bien a un verdadero relajamiento de la identidad y a una mayor identificación con las pautas culturales no indígenas. Por eso la reclasificación de estos casos requerirá necesariamente que se cumplan ambas condiciones.

TERCERA CORRECCIÓN: OTROS SEGMENTOS COMPONENTES DE POBLACIÓN INDÍGENA

Por último, un caso no considerado hasta el momento es el de los menores de cinco años, grupo poblacional excluido de la captación censal en lo que se refiere a condición de habla de lengua indígena y adscripción étnica. Se propone que los menores de cinco años sean considerados indígenas sólo en los casos en que habiten en hogares predominantemente indígenas, es decir, donde el jefe de hogar o su cónyuge sean indígenas, ya que son ellos los responsables directos de la socialización y educación de los menores.

3. RESULTADOS

Como se aprecia en el cuadro anexo, la aplicación de estas correcciones al monto total de potenciales indígenas captados por el censo ("indígenas censales") arroja un total de seis millones 845 mil 280 indígenas mayores de cinco años, esto es, 7.9 por ciento menos de los potenciales indígenas censales, pero 8.3 por ciento más que los hablantes de lengua indígena y 29 por ciento más que los pertenecientes a una de esas etnias.

Con la segunda corrección efectuada se "recuperan" algunos indígenas de los que declararon no tener vínculos con algún grupo étnico. Se trata de casos que, no obstante haber declarado no hablar ni pertenecer a lo indígena, habitan en un municipio indígena y en un hogar predominantemente indígena. Estos incrementarían nuestra cifra en 164 mil 569 indígenas más.

Por último, el cálculo del volumen de población indígena incorpora a los menores de cinco años que habitan en hogares predominantemente indígenas. En total, se agregan un millón 423 mil 634 menores pertenecientes a este tipo de hogares, con lo que el monto de la población indígena en México sería de ocho millones 268 mil 914 personas en el año 2000.

COMENTARIO FINAL

Llama la atención que el monto estimado de población indígena es considerablemente inferior a los 12.7 millones calculados por el Consejo Nacional de Población. Esto se debe a que el Conapo considera como indígenas a todas las personas que habitan en hogares donde al menos uno de sus miembros habla o pertenece a lo indígena. Este supuesto es, a nuestro juicio, endeble por las siguientes razones: no cuestiona los casos de inconsistencia en ambos criterios y asume como indígenas a quienes hayan declarado afirmativamente a uno u otro; desconoce que la responsabilidad de la transmisión cultural no recae por igual en todos los miembros del hogar; omite reconocer que hay hogares donde puede darse la convivencia entre lo indígena y lo no indígena. Al final de cuentas, en su contabilidad omite las respuestas de la mayoría de la población en relación con lo étnico, imputando su adscripción en función de las respuestas de cualquier otro pariente. ☼

OTRAS REFERENCIAS

CONAPO, "Tamaño de la población indígena mexicana", en *La población de México en el nuevo siglo*, Consejo Nacional de Población, México, 2001.

NOTAS

¹ No se omite la consideración de que algunos ejercicios censales han intentado detectar otros elementos definitorios de lo indígena (Luz María Valdés, *Estimación de la población indígena de México*, Coordinación de Humanidades-UNAM, México, 1998; Patricia Fernández Ham, "La mortalidad infantil de la población indígena. Atrazo y contrastes", *Demos* (6). *Carta demográfica sobre México*, UNAM, México, 1993; P. Fernández, "Los montos de la población indígena. Tres aproximaciones analíticas", *Demos* (11), 1998; P. Fernández, "La población indígena. Hablantes y regiones indígenas", *Demos* (13), 2000; INI-PNUD, *Estado y desarrollo económico y social de los pueblos indígenas de México*, INI/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, México, 2000; Conapo, "La población indígena", en *La situación demográfica de México*, Consejo Nacional de Población, México, 1997).

² Los criterios para definir la condición indígena de una región son arbitrarios. Aquí se opta por el rango de 66 por ciento o más, considerando que si al menos dos tercios de la población son indígenas, la zona, en este caso el municipio, puede ser considerada como tal.